

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Isla de Pascua, para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", desarrollado por el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.



DECRETO EXENTO N° 3490

SANTIAGO, 4 DE AGOSTO DE 2011
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

**MINISTERIO DEL INTERIOR
 Y SEGURIDAD PÚBLICA**
09 NOV. 2011
**OFICINA DE PARTES
 TOTALMENTE TRAMITADO**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, en conformidad a lo previsto por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 1990, corresponde al Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, asesorar al Supremo Gobierno en materias relacionadas con la prevención, con el control y con el consumo de drogas y de sustancias sicotrópicas, como asimismo en la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, correspondiéndole además apoyar técnica y financieramente las acciones que desarrollan otras entidades del Estado que también cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias;

Que, para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que les es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios;

Que, para la implementación de las acciones referidas, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se encuentra autorizado por ley para efectuar transferencias de recursos presupuestarios a dichas entidades, mediante la suscripción de los correspondientes Convenios;

Que, dentro del contexto descrito y con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa "CONACE previene en la comuna", el Ministerio del Interior ha resuelto transferir recursos a diversas Municipalidades del país mediante la celebración de los Convenios de Colaboración Financiera correspondientes,

Que, con fecha 20 de julio de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Isla de Pascua han celebrado un Convenio de Colaboración Financiera para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo de la expedición del acto administrativo pertinente que lo sancione; y

- DECRETO EXENTO**
1. Dirección de Administración y Finanzas
 2. CONACE
 3. I. Municipalidad de Isla de Pascua (Dirección: Atamu Tekena s/n, Isla de Pascua)
 4. Partes

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior; en la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 20 de julio de 2011 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Isla de Pascua, en virtud del cual esta Secretaría de Estado apoya financieramente a dicho Municipio mediante la entrega de \$6.213.435.- para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna", para el año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto antes indicado se entregará a la Municipalidad de Isla de Pascua en dos cuotas de 70% y 30% , en el plazo y las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por el presente acto administrativo.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-012 "Transferencias a Otras Entidades Públicas-Municipalidades-Programa PREVIENE" del Presupuesto del año 2011 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes".

ARTÍCULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Santiago de Chile, a 20 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don **Rodrigo Ubilla Mackenney**, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la I. Municipalidad de Isla de Pascua, RUT N° 69.061.800-1, representada por su Alcaldesa doña **Luz del Carmen Zasso Paoa**, ambas domiciliadas en Atamu Tekena s/n, comuna de Isla de Pascua, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.



Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que le es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también CONACE, ha celebrado a contar del año 2000 Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE previene en la comuna".

SEGUNDO: En tal virtud el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", actuando con la asesoría técnica del CONACE, encomienda a la I. Municipalidad de Isla de Pascua, en adelante también "la Municipalidad", la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del Programa "CONACE previene en la comuna".

TERCERO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1º de agosto al 31 de diciembre del año 2011, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2011" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y laboral, seguridad ciudadana y control, y que como Anexos forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales. El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

A contar del 31 de diciembre de 2011, el presente Convenio se renovará automáticamente por un nuevo periodo anual, hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado. Las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento reiterado de las obligaciones que se señalan en la Cláusula Décima del presente Convenio.

CUARTO: Para la implementación del Programa antes indicado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará a la Municipalidad un monto total anual de \$6.213.435.-

La cantidad antes referida será cursada en dos cuotas, correspondientes al 70% y 30% del monto antes indicado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuestos contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio.

La segunda cuota, correspondiente al 30%, se entregará una vez que la rendición documentada de gastos correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad haya entregado el informe de avance indicado en el párrafo primero de la cláusula undécima, y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, también con la asesoría técnica del CONACE.



Los recursos antes indicados deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del Programa, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; para la realización de jornadas de sensibilización y gestión en la comuna; implementación de acciones en los ámbitos de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, producción de material impreso, difusión, gastos de alimentación y movilización para actividades que se realicen fuera del lugar habitual de trabajo y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Programa en ejecución y que la Municipalidad determine, los cuales se encuentran detallados en los documentos Anexos.

Se deja expresa constancia que la entrega de fondos que el Ministerio deberá hacer a la Municipalidad sólo podrá hacerse efectiva una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2011, a contar del día 1° de agosto de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición documentada de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

QUINTO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio.

SEXTO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

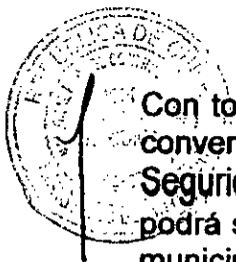
SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.

NOVENO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el anexo denominado: "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, con la asesoría técnica de CONACE, y la Municipalidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por el Ministerio, deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.



Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en políticas de drogas, esta Cartera de Estado, a través de CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por CONACE, a través de las respectivas Oficinas Regionales, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2011 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Durante el año 2012, los referidos contratos a honorarios deberán ser anuales.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al Ministerio un Informe de avance de la ejecución del Programa, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de 2011. Este Informe deberá cubrir el período de ejecución del Programa correspondiente a los primeros tres meses

En el referido Informes de avance la Municipalidad deberá también acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del presente Convenio de Colaboración Financiera.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2012, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del Programa.

El Ministerio desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes para prestar las asesorías requeridas, desarrollar el seguimiento de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, que realice la Municipalidad con recursos aportados por el Ministerio, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "CONACE Previene en la comuna", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa. En este sentido, corresponderá especialmente al Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de drogas y alcohol del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos, la misión institucional del CONACE, el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social e implementación de la Política de consumo y control de drogas en el territorio comunal.



DECIMOTERCERO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2011"; "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: CONACE previene en la comuna"; y "Planificación Comunal Anual"; forman parte integrante de este convenio en carácter de anexos. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio e incorporado al mismo en su oportunidad.

Se deja constancia que en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2011" consta el aporte que la Municipalidad entregará para la ejecución del Programa.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con que comparece doña **Luz Zasso Paoa**, por la Municipalidad de **Isla de Pascua**, consta de su nombramiento como Alcaldesa dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 739, de fecha 24 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece don **Rodrigo Ubilla Mackenney** por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña **María Francisca Florenzano Valdés**, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: **Luz Zasso Paoa**. Alcaldesa. I. **Municipalidad de Isla de Pascua**. **Rodrigo Ubilla Mackenney**. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. **María Francisca Florenzano Valdés**. Secretaria Ejecutiva. **CONACE**.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase establecido que la entrega de los fondos indicados en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba, se efectuará una vez que el presente Decreto Exento se encuentre totalmente tramitado.

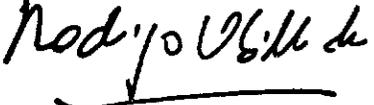
ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 609

FECHA 04 de agosto de 2011

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3490
FECHA	04 de agosto de 2011
DETALLE	Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la I. Municipalidad de Isla de Pascua, para la implementación del Programa "CONACE previene en la comuna"

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	6.213.435
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.012



Victor Borneck Matamala
Jefe Departamento Presupuesto
y Contabilidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "CONACE PREVIENE EN LA COMUNA", ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA

En Santiago de Chile, a **20 de julio de 2011**, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don **Rodrigo Ubilla Mackenney**, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la I. Municipalidad de **Isla de Pascua**, RUT N° **69.061.800-1**, representada por su Alcaldesa doña **Luz del Carmen Zasso Paoa**, ambas domiciliadas en Atamu Tekena s/n, comuna de **Isla de Pascua**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente

PRIMERO: Al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo 683, de Interior, de 1990, encargado de asesorar al Supremo Gobierno en materia de control, prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo indebido de drogas, le corresponde desarrollar acciones sistemáticas, integrales, concertadas y de largo plazo, destinadas a difundir la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol del Supremo Gobierno, a prevenir el uso indebido de estupefacientes y a reducir en forma significativa la demanda y tráfico ilícito de dichas sustancias.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el aludido Consejo requiere implementar acciones vinculadas a la prevención del consumo de drogas, reforzando especialmente su gestión a nivel local, ya que las diversas Municipalidades del país, en el ámbito de la función que le es propia, han desarrollado importantes avances en materia de prevención del consumo de drogas al interior de sus respectivos territorios.

En el contexto antes referido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante también CONACE, ha celebrado a contar del año 2000 Convenios de Colaboración con distintas Municipalidades del país, con el objeto de apoyar la gestión de dichos organismos en la ejecución del Programa denominado "CONACE previene en la comuna".

SEGUNDO: En tal virtud el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", actuando con la asesoría técnica del CONACE, encomienda a la I. Municipalidad de **Isla de Pascua**, en adelante también "la Municipalidad", la implementación y ejecución dentro del territorio de su jurisdicción del Programa "CONACE previene en la comuna".



TERCERO: La Municipalidad, por su parte, acepta la labor encomendada y se obliga a desarrollarla desde el 1º de agosto al 31 de diciembre del año 2011, en los términos, forma y condiciones que se estipulan en el presente Convenio y en los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2011" y "Planificación Comunal Anual", los cuales establecen las acciones a desarrollar en materia de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social y laboral, seguridad ciudadana y control, y que como Anexos forman parte del presente Convenio para todos los efectos legales. El documento Anexo denominado "Planificación Comunal Anual" podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Municipalidad, debidamente fundamentada, la cual deberá ser aprobada de la misma forma por la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Con todo, estas modificaciones no podrán afectar la focalización del programa así como tampoco sus objetivos estratégicos y específicos.

A contar del 31 de diciembre de 2011, el presente Convenio se renovará automáticamente por un nuevo período anual, hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre que la Ley de presupuestos respectiva contemple los recursos pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado. Las partes consideran como incumplimiento grave, especialmente, el incumplimiento reiterado de las obligaciones que se señalan en la Cláusula Décima del presente Convenio.

CUARTO: Para la implementación del Programa antes indicado el Ministerio del Interior y Seguridad Pública entregará a la Municipalidad un monto total anual de **\$6.213.435.-**

La cantidad antes referida será cursada en dos cuotas, correspondientes al 70% y 30% del monto antes indicado, y siempre que la respectiva Ley Anual de Presupuestos contemple los recursos pertinentes, sin que obste que dicha suma pueda ser modificada considerando la disponibilidad presupuestaria del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, girándose la primera de ellas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y sujeto a la condición que el Municipio haya rendido la totalidad de los recursos entregados en virtud de Convenios celebrados anteriormente con el Ministerio.

La segunda cuota, correspondiente al 30%, se entregará una vez que la rendición documentada de gastos correspondiente, que la Municipalidad deberá entregar mensualmente, se encuentre aprobada por el Ministerio, que actuará con la asesoría técnica del CONACE, y la Municipalidad haya entregado el informe de avance indicado en el párrafo primero de la cláusula undécima, y éste haya sido aprobado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, también con la asesoría técnica del CONACE.



Los recursos antes indicados deberán utilizarse, entre otros, en la contratación de los recursos humanos necesarios para la ejecución del Programa, los cuales dependerán directamente de la Municipalidad para todos los efectos legales; para la realización de jornadas de sensibilización y gestión en la comuna; implementación de acciones en los ámbitos de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, producción de material impreso, difusión, gastos de alimentación y movilización para actividades que se realicen fuera del lugar habitual de trabajo y en general sólo en gastos que guarden directa relación con los objetivos del Programa en ejecución y que la Municipalidad determine, los cuales se encuentran detallados en los documentos Anexos.

Se deja expresa constancia que la entrega de fondos que el Ministerio deberá hacer a la Municipalidad sólo podrá hacerse efectiva una vez que el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio se encuentre totalmente tramitado. Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio, la Municipalidad se obliga a implementar el Programa y a realizar las actividades correspondientes durante el año 2011, a contar del día 1° de agosto de 2011. En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición documentada de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de ejecución.

QUINTO: La Municipalidad, entidad que actuará como unidad ejecutora del Programa, será la responsable de cumplir con la provisión de fondos establecidos en este Convenio, por medio de la creación de una Cuenta Complementaria la cual sólo podrá ser modificada en el uso de sus asignaciones mediante el establecimiento de una modificación a este Convenio.

SEXTO: El material impreso que se elabore y distribuya por parte de la Municipalidad para la ejecución de este Programa deberá responder a las orientaciones impartidas por este Ministerio, en especial en lo referente a imagen corporativa, forma y contenidos.

La propiedad intelectual de los productos que se originen con ocasión de la ejecución del Programa referido pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública y a la Municipalidad, organismos que arbitrarán las medidas pertinentes para cautelar su dominio, reservándose desde ya el derecho para su reproducción y difusión.

SÉPTIMO: Déjase establecido que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar una oficina que cumpla las condiciones adecuadas para el funcionamiento del equipo de profesionales y técnicos del Programa y a fortalecer y facilitar la coordinación necesaria para la ejecución del mismo con las diversas unidades municipales. Asimismo, la Municipalidad se obliga a facilitar los mecanismos administrativos para que los profesionales y técnicos que se desempeñan en el Programa desarrollen las actividades de terreno que son propias de su función.



NOVENO: La Municipalidad será la responsable del cumplimiento de los objetivos del Programa, debiendo contar para ello con un Coordinador Comunal y con un equipo de profesionales y técnicos, cuando corresponda.

El Coordinador Comunal y el equipo de profesionales y técnicos serán seleccionados de conformidad a los requisitos y condiciones definidas para tal efecto en el anexo denominado: "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa CONACE previene en la comuna"; todos ellos designados de común acuerdo entre el Ministerio, con la asesoría técnica de CONACE, y la Municipalidad.

Si la Municipalidad decidiera poner término anticipado al contrato suscrito con el Coordinador Comunal o con alguno de los profesionales o técnicos contratados para la ejecución del Programa, con recursos aportados por el Ministerio, deberá contar con el acuerdo previo de la Secretaría Ejecutiva del CONACE.

Con todo, cuando el desempeño del Coordinador Comunal del Programa materia de este convenio no guarde relación con los lineamientos generales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en políticas de drogas, esta Cartera de Estado, a través de CONACE, podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término de sus servicios, quedando el referido municipio obligado a acceder a dicha solicitud.

Tanto el Coordinador Comunal del Programa como los profesionales y técnicos que se desempeñen en él serán evaluados periódicamente por CONACE, a través de las respectivas Oficinas Regionales, sobre la base de criterios objetivos que deberán ser conocidos por dichas personas.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a celebrar Contratos a Honorarios hasta el 31 de diciembre de 2011 con los profesionales y técnicos que se desempeñarán en la implementación del Programa, incorporando una cláusula que estipule que los mismos gozarán de los beneficios consistentes en feriados, licencias médicas y permisos por descanso de maternidad y otros beneficios que la ley confiere a los funcionarios municipales, sin que esto signifique hacer aplicable a estas personas los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios de esa condición.

Durante el año 2012, los referidos contratos a honorarios deberán ser anuales.

Asimismo, la Municipalidad se obliga a otorgarles las facilidades necesarias para asistir a los programas de capacitación y reuniones de seguimiento y evaluación del Programa que realice el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica de CONACE, con derecho a percibir sus honorarios.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá entregar al Ministerio un Informe de avance de la ejecución del Programa, dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de 2011. Este Informe deberá cubrir el periodo de ejecución del Programa correspondiente a los primeros tres meses



En el referido Informes de avance la Municipalidad deberá también acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Cláusula Décima del presente Convenio de Colaboración Financiera.

Dentro de los primeros diez días del mes de enero del año 2012, la Municipalidad deberá presentar un Informe Final, el que deberá incluir una evaluación de la implementación, ejecución y aplicación del Programa.

El Ministerio desarrollará funciones de capacitación y coordinación con los equipos técnicos de las Oficinas Regionales del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes para prestar las asesorías requeridas, desarrollar el seguimiento de las diversas etapas del Programa, evaluar su aplicación y controlar sus resultados, a fin de proponer a la Municipalidad, en cuanto fuere procedente, las modificaciones y reorientaciones que se estimen pertinentes.

DUODÉCIMO: Las partes dejan constancia que la implementación de cualquier intervención relacionada con la prevención del consumo de drogas o con el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, que realice la Municipalidad con recursos aportados por el Ministerio, deberá desarrollarse en forma vinculada a las actividades del Programa "CONACE Previene en la comuna", contando con la asesoría, monitoreo y supervisión del Coordinador Comunal del referido Programa. En este sentido, corresponderá especialmente al Coordinador Comunal velar por la implementación de la Estrategia Nacional de drogas y alcohol del Supremo Gobierno y el cumplimiento de sus objetivos, la misión institucional del CONACE, el desarrollo de los programas de prevención, tratamiento, rehabilitación, integración social e implementación de la Política de consumo y control de drogas en el territorio comunal.

DECIMOTERCERO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

DECIMOCUARTO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio una vez suscrito deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal en sesión ordinaria, de lo que se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

DECIMOQUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSEXTO: Se deja constancia que los documentos denominados "Orientaciones para la Gestión 2011"; "Orientaciones Generales para la Selección y Evaluación de los Profesionales y Técnicos del Programa: CONACE previene en la comuna"; y "Planificación Comunal Anual"; forman parte integrante de este convenio en carácter de anexos. Con todo, el último de los documentos mencionados será firmado con posterioridad a la suscripción del presente convenio e incorporado mismo en su oportunidad.



Se deja constancia que en el documento denominado "Orientaciones para la Gestión 2011" consta el aporte que la Municipalidad entregará para la ejecución del Programa.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con que comparece doña **Luz Zasso Paoa**, por la Municipalidad de **Isla de Pascua**, consta de su nombramiento como Alcaldesa dispuesto por Decreto Alcaldicio N° 739, de fecha 24 de diciembre de 2008.

La representación con la que comparece don **Rodrigo Ubilla Mackenney** por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder del CONACE.

Comparece en este acto doña María Francisca Florenzano Valdés, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, cuyo nombramiento consta en el Decreto Supremo N° 393, de 8 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



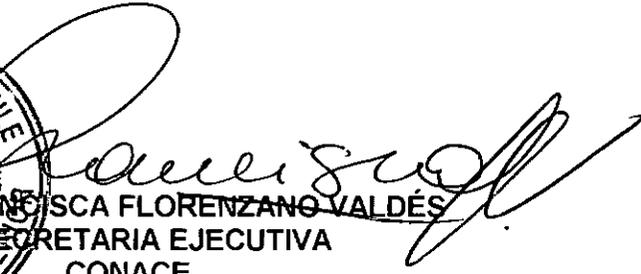
LUZ ZASSO PAOA
ALCALDESA

I. MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA



RÓDRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



SECRETARIA EJECUTIVA
CONACE

